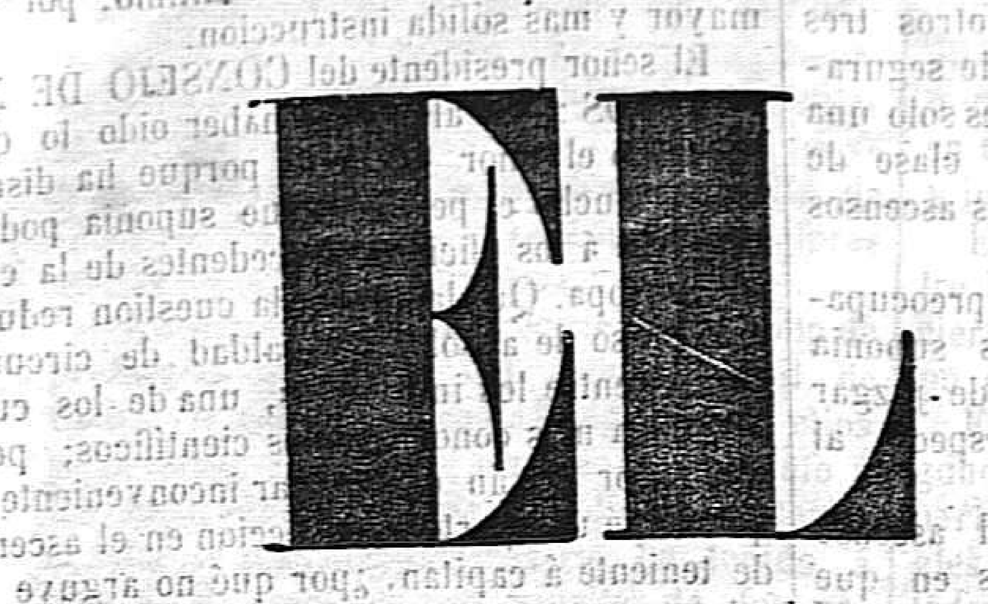
Año V.—Núm. 1214. Juéves 10 de enero de 1861. Islas Baleares.



EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION. Palma.—Imprenta de Gelabert.—Mahon.—D. Matias Mascaró.—Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION. En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL ESCELENTISIMO SEÑOR MARQUES DEL DUERO.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 15 de diciembre de 1860.

Se abrió á las dos y treinta y cinco minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El senado quedó enterado de que el señor don Juan Mantilla de los Rios escusaba su falta de asistencia á las sesiones por hallarse enfermo.

Igualmente lo quedó de que la comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley en que se proroga hasta 1.° de enero de 1869 el plazo para la observancia del nuevo sistema de pesas y medidas, habia nombrado presidente al señor marques de Valgornera, y secretario al señor don Alejandro Olivan.

Quedólo asimismo de que el señor duque de Medinaceli ingresaba en la sétima seccion.

ÓRDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de ley de ascensos militares.

Despues de aprobarse el art. 25, el cual habia ya sido objeto de discusion en la sesion anterior, leyóse el 26, y decia así:

«Dentro de las listas de elegibles no habrá otra preferencia para los ascensos que la de antigüedad de los empleos; y cuando esta sea igual en algunos, la del inmediato anterior.»

El Sr. MATA Y ALOS: Dos palabras voy á decir nada mas, y serán para rogar á la comision que en vez de buscar la antigüedad en el empleo inmediato anterior, sea preferido el que tenga la cruz de San Fernando ganada en accion de guerra.

El Sr. INFANTE (de la comision): Creyendo la comision que la igualdad de antigüedad será cosa rara, se ha decidido por lo mas antiguo.

El Sr. MATA Y ALOS: He hecho la observacion que ha oido el senado en favor de los que hoy poseen la cruz de San Fernando con justo y honroso título, á fin de que se les conceda la pequeña ventaja que he indicado, ya que no obtienen ninguna otra.

El Sr. CALONGE: Ante todo quisiera que la comision dijera si se cuentan los grados para la antigüedad, pues no siendo así, se perjudicará á los que á ella tienen derecho por la legislacion vigente.

Voy ahora á hacer algunas observaciones.

No estoy conforme con el principio que se sienta en el artículo, pues le creo inconveniente. Aprobado como lo está que trascurran tres años para ascender, va á resultar lo que voy á decir. Entrará un soldado á servir á los 20 años, y no llegará á sargento primero hasta los 24: de aquí hasta ser subteniente tardará dos años, y tres para llegar á teniente, llegando á los 31 años á capitan, á segundo comandante á los 34, á primer comandante á los 37, á teniente coronel á los 40, á los 43 á coronel, y á los 47 á brigadier. Suponiendo ahora que las listas de eleccion se cierran el 1.° de octubre, el oficial que cumpla en este mes ó en noviembre y diciembre, tendrá que esperar el resultado de revista de inspeccion; y por lo tanto, teniendo en cuenta este y otros retardos, habrá ese individuo cumplido tres años y medio en cada empleo, no llegando á brigadier hasta los 49, ni á mariscal de campo hasta los 53. Esto va á retardar demasiado las carreras; y como las circunstancias no han de ser siempre favorables, serán todavía los plazos mayores que lo que he indicado, así como tambien las edades. Creo, pues, que desaparecerian estos inconvenientes suprimiendo la circunstancia de que dentro de las listas de eleccion no hay mas derecho que el de antigüedad.

El señor marques de ZORNOZA (de la comision): Respecto á la primera observacion del señor Calonge, diré que la antigüedad se seguirá contando como en el dia; y en cuanto á los inconvenientes á que S. S. se ha referido, la comision no puede menos de recordar que habiendo unos señores senadores impugnado por poco lo que propone, mientras otros lo han hecho por mucho, se encuentra en el justo medio.

Sin mas debate se aprobó el artículo, pidiendo el señor Calonge que constara su voto en contra.

Leido el 27, estaba concebido en los términos siguientes:

«Los oficiales y jefes empleados en el ministerio de la Guerra, en el tribunal supremo y seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, en las direcciones é inspecciones generales de las armas, y en general cuantos se hallen ocupados en comisiones activas del servicio militar fuera de las filas, serán clasificados por los generales ó jefes á cuyas inmediatas órdenes sirvan, y sus espedientes seguirán en todo lo demas los trámites marcados en el artículo precedente para los que tienen su destino en cuerpo, comunicándose las resoluciones que sobre ellos recaigan á los directores de las armas á que pertenezcan, para su inclusion en las listas generales de la respectiva clase.»

El Sr. MATA Y ALOS: Sabido es que los ayudantes de campo están generalmente ligados por relaciones de parentesco ó amistad con los generales á quienes sirven, y que en estos casos es muy peligrosa la calificacion, porque siempre podrá ser tachada de parcial. Lo mismo sucede con los jefes y oficiales que estan en comisiones del servicio; pero donde resaltan mas inconvenientes con relacion á este artículo, al cual me opongo, es en los oficiales del ministerio de la Guerra respecto á su jefe. Este se ha dicho que es el subsecretario; pero aunque gerárquicamente sea así, realmente es solo un compañero de los demas oficiales.

Todas estas dificultades pueden vencerse, á mi juicio, disponiendo que en vez de ser el general que los tiene á sus órdenes quien dé ese primer fallo, lo sea el general inspector en la revista de inspeccion, una vez que esos jefes y oficiales se consideran incluidos en sus respectivos cuerpos.

El Sr. URBINA (de la comision): La comision no cree imposible que el subsecretario del ministerio de la Guerra y los generales que tienen á sus órdenes oficiales hagan la calificacion de los mismos, teniendo como tienen todos los datos y antecedentes necesarios, para pasarla luego á las direcciones.

El Sr. MATA Y ALOS: No he dicho que sea imposible, sino que habrá muchas dificultades para esa calificacion.

El Sr. CALONGE: Opino, como mi amigo el señor Mata, que la situacion del subsecretario de la Guerra será no solo difícil, sino muy grave, pues puede haber desconformidad entre su calificacion y la del director de un arma, creándose así una especie de antagonismo; y por eso creo que todos los oficiales deben ser calificados, primero por su coronel, luego por el inspector, y así sucesivamente.

Noto ademas una omision en el artículo, pues hay oficiales de órdenes que no pueden ser calificados por las personas á quienes sirven: en este caso se encuentran los de S. M. el rey. ¿Quién, pues, los califica en primer término?

El señor marques de GUAD-EL-JELU (de la comision): Señores, este artículo es una consecuencia del anterior, y por lo tanto no puede el Senado retroceder respecto á votarle; pero aparte de esto, no cree fundados los temores que han manifestado los señores que lo impugnan, puesto que no cabe parcialidad en los generales á quienes se alude, atendido el concepto en que deben calificar á los oficiales que tengan á sus órdenes.

Respecto á los ayudantes de su majestad el rey, debe observarse que tienen un primer ayudante, que es quien debe y puede juzgarlos.

Por lo demas, no me parece fundado lo que se dice del compañerismo del subsecretario de la Guerra como causa de compromisos para la calificacion, pues esto sucede siempre en la carrera de las armas, donde todos somos compañeros. El desacuerdo que se supone puede existir entre este jefe y el director de un arma es imposible, teniendo en cuenta que cuando las listas de elegibilidad vuelven al ministerio, estan ya cerradas.

El Sr. CALONGE: A pesar de lo que dice el señor Ros de Olano, es para mí muy probable esa diferencia de calificacion entre uno y otro jefe; y son tambien probables asimismo las dudas y obstáculos que esa calificacion puede suscitar, pues creo que su señoría se equivoca al decir que vienen del consejo de Estado cerradas ó ultimadas las listas.

Sin mas debate, fué aprobado el art. 27.

Leido el 28, decia así:

«Por los mismos trámites y en igual forma que las listas de elegibles, se formarán otras de los jefes y oficiales que por su conducta, desaplicacion ó insuficiencia, no sean acreedores al ascenso. La inclusion por tres años consecutivos en estas listas de postergacion, que deben conocer los interesados, determina la formacion de espediente de retiro ó separacion del servicio; que, oido el tribunal de Guerra y Marina, debe resolver el gobierno. Pero los que llenando cumplidamente todas las funciones de su empleo, carezcan solo de las condiciones necesarias para optar á los superiores, no serán por esto separados del servicio, aunque no se les califique de aptos para el ascenso.»

Leyóse tambien una enmienda del señor Mata y Alós, y estaba concebida en estos términos:

«Por los mismos trámites y en igual forma que las listas de elegibles, se formarán otras de los jefes y oficiales que por su conducta, desaplicacion ó insuficiencia, no sean acreedores al ascenso en la escala de eleccion ni en la de antigüedad. Estas listas de postergacion, que deben conocer los interesados, se pasarán á la direccion del arma, y el director, segun las circunstancias del caso y antecedentes de los comprendidos, consultará al gobierno si el interes del servicio aconseja la instruccion del espediente gubernativo de que habla el art. 14. Pero los que llenando cumplidamente, » etc.... (como en el artículo.)

En apoyo de esta enmienda, dijo

El Sr. MATA Y ALOS: Señores, mi enmienda no se aparta, sino en una muy pequeña parte, del artículo de la comision, y su objeto se reduce solamente á evitar que los oficiales incorregibles permanezcan en las filas durante tres años. No es mi deseo, sin embargo, que sean inmediatamente separados del servicio, sino que en vista de la opinion del inspector, trasmitida al director del arma examine este los antecedentes, á fin de que en el caso de resultar el oficial con las condiciones desfavorables que se supone, consulte al gobierno para la formacion del espediente gubernativo, pues á mi juicio (y en esto insisto mucho), la permanencia de esos oficiales en las filas es de funestos inconvenientes.

El señor conde de VELARDE (de la comision): Debo decir, en primer lugar, que esos oficiales no podrán permanecer tres años en las filas, sino solo dos y un dia; y en segundo, que S. S. ha dado al artículo una inteligencia demasiada lata, pues la comision se refiere únicamente a ciertas faltas no graves; para las demas tienen los inspectores facultades especiales.

Preguntado el senado si tomaba en consideracion la enmienda del señor Mata y Alós, el acuerdo fué negativo.

Leyóse acto continuo una adicion presentada por el señor Sanz al mismo artículo, y concebida en estos términos:

«Despues de las palabras *Guerra y Marina*, se pondrá: *con audiencia del interesado.*»

El señor conde de VELARDE: No hallándose presente el señor Sanz, la comision debe decir que, segun cree, ha retirado su señoría esa adicion, en vista de las esplicaciones satisfactorias dadas por nuestra parte; pero de todas maneras, la comision no la admite.

Puesta á votacion la adicion del señor Sanz, no fué tampoco tomada en consideracion por el senado.

En su consecuencia, abrióse discusion sobre el artículo, y dijo

El Sr. CALONGE: Este artículo se halla en contradiccion con el 14, pues no es lo mismo oir el inspector á un oficial y resolver de plano, que dar audiencia al interesado ante el tribunal de Guerra y Marina. Si los casos del artículo 14 no son los mismos que los de que aquí se trata, no debe aplicarse una pena igual; y si lo son, no sé por qué se establece una tramitacion diferente. Esto podria arreglarse por medio de los consejos de disciplina organizados como en Francia, y sobre todo, especificando los distintos casos que pueden ocurrir.

El señor conde de VELARDE: El caso á que se refiere el art. 28 no es mas que uno de los varios á que se puede aplicar el 14, y yo no sé que haya mejor espediente gubernativo que el que parte de una revista de inspeccion.

Respecto á los consejos de disciplina que su señoría desea para separar á un oficial del servicio, no ha reparado su señoría que ya los tenemos constituidos por la junta de jefes de los cuerpos. La audiencia del interesado me parece absurda, tratándose de levantar una nota del inspector, sabiendo, como sabe el señor Calonge, que esa audiencia no se concede á un oficial condenado á muerte. Creo, pues, que la suerte de los oficiales está bien garantida.

El Sr. CALONGE: Lo que yo quiero es que se haga aquí lo mismo que se dice en el art. 14. En el 28 no hay mas tramitacion que las notas del inspector, en cuyo caso puede, es verdad, protestar el oficial; ¿pero acaso es fácil levantar una nota puesta por el señor ministro en definitiva y con todos los requisitos que se exigen, por la simple peticion de un oficial? Este sí que es absurdo, señor Velarde.

El señor conde de VELARDE: Yo no me he referido al resultado de la revista; he hablado solo de las notas de inspeccion.

Sin mas debate se aprobó el artículo, pidiendo el señor Calonge que constase su voto en contra.

Acto continuo se leyó el art. 29, y decia así:

«Los gefes y oficiales empleados en los colegios, escuelas y academias militares, que desempeñaren con distincion y ventajosos resultados el profesorado en aquellos establecimientos, serán recompensados con la cruz de caballeros de Cárlos III á los tres años de ejercicio, y á los seis con la de comendador de la misma órden, si tuvieren el carácter de gefes.

Ademas, disfrutarán las gratificaciones mensuales que por razon de ejercicio señalen los

reglamentos para cada clase, cuyas gratificaciones se aumentarán gradualmente, segun el empleo y tiempo que cada uno ejerza el profesorado.»

Relativamente á este artículo, así como al 30 y al 31, presentó el señor marques de O'Gavan una adicion concebida en estos términos:

«Las condecoraciones espresadas en los tres anteriores artículos, serán entregadas á los premiados sin costo alguno.»

El Sr. INFANTE: La comision admite la enmienda.

El señor marques de O'GAVAN: Doy gracias á la comision.

Abierta discusion sobre el artículo, juntamente con la adicion, dijo

El Sr. CALONGE: Desearia saber si la comision tiene idea de la cifra aproximada á que ascenderán esas pensiones.

El Sr. URBINA: No se habla de pensiones sino de gratificaciones á los profesores.

El Sr. CALONGE: Quedo en la misma duda. Se dice que un reglamento fijará esas pensiones, y yo pregunto si la comision calcula cuanto importarán.

El Sr. INFANTE: Se trata de las gratificaciones que en todos los colegios se han dado siempre á los profesores militares, y que el gobierno incluye anualmente en los presupuestos. Las que nosotros proponemos que se den ademas son las de Cárlos III, en vez de los grados y empleos que ahora no pueden concederse, con arreglo á la prescripcion que declara ser indispensable que se ejerza.

El Sr. CALONGE: Doy gracias á la comision por sus aclaraciones.

Acto continuo fué aprobado el artículo.

Igualmente lo fué el 30 sin debate alguno.

Leido el 31, decia así:

«Los individuos de todas las armas é institutos del ejército que por cualquier trabajo científico-literario, ó por algun invento útil al arte militar, se hagan dignos de especial recompensa, á juicio de las juntas facultativas á quienes el ministerio de la Guerra tuviere por conveniente consultar, y al de la seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, que deberá ser oida precisamente, podrán ser recompensados con las mismas cruces y una pension vitalicia de 3 á 6.000 reales anuales, segun los grados del mérito que contraigan.»

El Sr. CALONGE: Convendria que se dijese que los trabajos científicos han de ser militares, para de ese modo evitar dudas, y para que no pueda pretender un oficial la recompensa de que se habla, fundándose en haber escrito alguna comedia ó cosa por el estilo.

El Sr. URBINA: La comision cree que el artículo está bastante claro, pues habla de trabajos científicos ó literarios ó de inventos útiles al arte militar.

Sin mas debate, púsose á votacion el artículo, y fué aprobado.

Acto continuo, entrándose en el capítulo IV, cuyo epígrafe es: «De los ascensos en las armas de infantería y caballería,» leyóse el artículo 32, que decia así:

«Las vacantes de subtenientes que ocurran en estas armas, se proveerán dando una tercera parte al ascenso de los sargentos primeros, y las dos restantes al de los cadetes.»

El señor duque de AHUMADA: Deseo solo hacer presente, que en mi opinion debe esperarse, entre la circunstancias para el ascenso que corresponde á la clase de sargentos, el exámen prévio respecto á su aptitud, dándose alguna latitud á ese exámen, para cortar el abuso que alguna vez ha solido haber en el ascenso de sargentos á la clase de oficiales.

El señor marques de ZORNOZA: No corresponde á este artículo lo que desea el señor duque de Ahumada.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (duque de Tetuan): Puedo asegurar al señor duque de Ahumada que el gobierno está completamente de acuerdo con la idea de S. S., y que en los reglamentos se exigirá ese prévio exámen.

Sin mas discusion, quedó aprobada el artículo 32.

Acto continuo se leyó el 33, y estaba concebido en los términos siguientes:

«Los ascensos de subteniente hasta brigadier inclusive, se verificarán por antigüedad y eleccion en la proposicion siguiente:

	Antigüedad.	Eleccion.
De subteniente á teniente por antigüedad......................	»	»
De teniente á capitan............	3	1
De capitan á 2.° comandante..	2	2
De segundo á primer comandante............................	2	1
De comandante á teniente coronel......	2	1
De teniente coronel á coronel..	1	1
De coronel á brigadier..........	1	2

El ascenso de capitan á segundo comandante, tendrá solo lugar en las armas é institutos en que subsiste este empleo, hasta que la reforma de su organizacion permita suprimirlo. En los cuerpos facultativos que nunca lo tuvieron, y en la caballería, en la que ya se suprimió, se ascenderá de capitan á primer comandante.»

A este artículo presentó el Sr. Luxán la siguiente enmienda:

«El ascenso desde subteniente á capitan inclusive, será por antigüedad.»

En su apoyo dijo

El Sr. LUXAN: Para no molestar al Senado ruego á la comision se sirva manifestar si admite ó no la enmienda.

El señor marques de ZORNOZA: La comision no puede admitirla.

El Sr. LUXAN: Lo siento mucho, porque tengo la conviccion de que la enmienda es justa y conveniente, como voy á tratar de demostrar.

Desde luego supongo que habrá tenido la comision motivos graves para establecer el ascenso de teniente á capitan como espresa el artículo, rompiendo la costumbre que existe en el ejército desde 1845, en que ascienden los tenientes á capitanes solo por antigüedad; pero por mas que he tratado de investigar esos motivos graves, no lo he conseguido.

Los oficiales que ascienden á capitanes proceden de dos clases diferentes: la de tropa, y la de alumnos de colegio. Esta última cuenta para la eleccion con la ventaja de los estudios especiales que ha hecho en el colegio mismo. En la clase de tropa se han aprobado ya los trámites para ascender de soldado á subteniente y de soldado á cabo segundo por eleccion, lo mismo que de cabo segundo á cabo primero, y de cabo primero á sargento segundo. Es decir que hay ya un criterio para elegir á los mas dignos.

De sargento segundo á sargento primero, el ascenso se verifica dando una parte á la eleccion y dos á la antigüedad; de modo que para llegar á estar en el caso de ascender á subteniente los individuos que proceden de la clase de tropa, se tiene la seguridad de haber elegido los mas aptos para seguir en los grados sucesivos. ¿Por qué razon, pues, no se ha de ascender de teniente á capitan por antigüedad, habiendo oficiales procedentes de academias, en donde reciben una vasta instruccion y máxime cuando hay jóvenes que al salir del colegio podrian ser coroneles, atendida la estension de sus conocimientos? En infantería y caballería se han centralizado hoy mucho las funciones de los subalternos en el capitan, teniendo éste, respecto á su compañía las mismas atribuciones que el coronel respecto á todo el cuerpo. No veo, por lo tanto, la razon que puede haber para que el ascenso de teniente á capitan sea en parte por eleccion. Esto, atendiendo solo al tiempo de paz; pero aun resultará mas en mi abono si consideramos al capitan en tiempo de guerra.

En esta situacion, el capitan puede ser mirado como un oficial de filas unido á su bandera y mandado por sus jefes. Allí no sucede, por ejemplo, lo que en artillería, donde un capitan puede obrar por sí solo, cosa que no tiene lugar en infantería, á escepcion de los capitanes de cazadores. En vista de esto, no comprendo, repito, la razon de dar una parte á la eleccion para el ascenso de teniente á capitan. El puesto de capitan es hoy en el ejército el crisol de donde deben salir los jefes, la escuela en quien los generales entendidos deben tener fija la vista, para adelantar á los hombres dignos de llegar al mando.

Ademas de lo espuesto, debe tenerse en cuenta lo que esta ley prescribe acerca del retiro por edad. Un individuo procedente de la clase de tropa puede salir á subteniente á los 25 años; y el individuo procedente del colegio á los 20. Pues bien: fácil seria demostrar con números que de los individuos de la clase de tropa que pueden salir á oficiales no llegará uno á coronel; y para pensar así me fundo en el supuesto de que la eleccion debe recaer siempre en los oficiales mas aventajados, y en que por muchos conocimientos que se concedan á los individuos procedentes de la clase de tropa nunca podrán compararse con los que reunen los que salen de los colegios. No niego que habrá oficiales instruidos entre los de la clase de tropa; pero en el órden natural está que sean de superior instruccion los procedentes de las academias.

Creo que existen en el dia 1,040 capitanes en el ejército; y como el ascenso de estos será la cuarta parte por eleccion, y las otros tres cuartas partes por antigüedad, puede seguramente calcularse que de esos oficiales solo una parte muy pequeña podrá ser de la clase de tropa, y lo mismo sucederá en los ascensos sucesivos.

Yo creo que la comision está preocupada con la idea que dias pasados suponia preocuparme á mí: esto es, con la de juzgar para lo sucesivo por lo pasado respecto al ejército.

Tal vez la comision establezca el ascenso de teniente á capitan en los términos en que lo hace, teniendo en cuenta la aglomeracion de jefes y oficiales y el gran número de escedentes que resultó despues de terminada la guerra de la independencia, número que aumentó en 1823, cuando se relegó al olvido el ejército constitucional, y cuando refluyó en la Península el ejército que teníamos en Ultramar al separarse de la metrópoli y erigirse en repúblicas independientes algunas de nuestras colonias; número, por último, que vinieron á aumentar la guerra civil y el convenio de Vergara. Preocupada sin duda con estos hechos, teme una nueva acumulacion de oficiales para el ascenso á capitan, oficiales que tal vez no reunan todas las condiciones apetecibles, y por eso da á la eleccion una parte en el ascenso. Entre tanto, ¿es de temer eso? Yo creo que no.

Ya no habrá separacion de parte de las Américas, ni tampoco otra guerra civil, porque una sola generacion no vé dos acontecimientos de esa especie; y porque contando hoy con una oficialidad instruida, cuya mayor parte procede de las academias, mientras la procedente de la clase de tropa tambien tiene instruccion, puede decirse que nuestro ejército ha entrado en su estado normal. Hoy tampoco hay ascendentes en la clase de capitanes, y por lo mismo, si todo esto es exacto, ¿por qué alterar la costumbre de ascender por antigüedad desde teniente á capitan? ¿Por qué á los que han venido al ejército forzosamente no dejarles la seguridad de poder ir á morir á su pueblo con un retiro de capitanes?

Yo creo que adoptándose mi enmienda se haria un gran bien á los oficiales procedentes de la clase de tropa; y por lo mismo, espero que el senado se sirva admitirla. Así se lo ruego, sentándome ahora tranquilo; porque creo haber cumplido con un deber de conciencia.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El espíritu que ha guiado á la comision y al gobierno para proponer que de cuatro casos de ascenso de teniente á capitan se dé uno á la eleccion, ha sido estimular á esa clase para que se distinga, no contentándose con el simple cumplimiento de su deber en la seguridad de que sus individuos llegarán á capitanes cuando les toque el turno de antigüedad. Al combatir el señor Luxan esta idea ha partido del error de suponer que se perjudicará los oficiales procedentes de la clase de tropa, porque siempre serán preferidos los procedentes de colegio, con motivo de su mayor instruccion.

Si eso fuera exacto, el mismo argumento deberia hacerse respecto á los grandes superiores, para cuyos ascensos va disminuyendo la antigüedad y aumentando la eleccion. Pero se equivoca mucho S. S. ¡Pues qué! los oficiales procedentes de la clase de soldados, ¿no podrán competir con los que provengan de colegios? ¿Es acaso la parte científica la que mas influye en la clasificacion para el turno de eleccion? No: el oficial que cumpla bien los deberes que le impone su empleo, que sepa las obligaciones de los empleos inmediatos superiores, que tenga mejor conducta, que acredite mas amor al servicio, y que haya desempeñado bien las comisiones que se le hayan confiado, ese será preferido á otro, por muchas matemáticas que este sepa, puesto que no se trata de resolver ecuaciones de segundo grado. Muchos casos podrian citarse respecto á haber sido preferidos con ventaja individuos procedentes de la clase de tropa, á otros procedentes de colegio.

Vea, pues, el señor Luxán porque de cuatro partes se da una á la eleccion en el ascenso de teniente á capitan procurándose así que haya constantemente un estímulo que se mataria si el oficial no tuviera mas perspectiva que la de llegar forzosamente á capitan por antigüedad, cumpliendo simplemente con su obligacion.

El Sr. LUXAN: Yo no escluyo la eleccion de un modo absoluto, como tampoco abogo la antigüedad en el mismo sentido: estoy por un sistema misto.

Respecto á la comparacion entre oficiales procedentes de la clase de tropa y los proceden de colegio, he querido decir que en igualdad de circunstancias, será preferido naturalmente el que procede de este último, por su mayor y mas sólida instruccion.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Me alegro de haber oido lo que ha dicho el señor Luxán, porque ha disminuido mucho el perjuicio que suponia podria inferirse á los oficiales procedentes de la clase de tropa. Queda, pues, la cuestion reducida al caso de absoluta igualdad de circunstancias entre los individuos, una de los cuales tenga mas conocimientos científicos; pero si el señor Luxán cree hallar inconveniente en que se dé una parte á la eleccion en el ascenso de teniente á capitan, ¿por qué no arguye lo mismo respecto al ascenso de capitan á comandante? ¿Juzga S. S. conveniente que este ascenso sea tambien por antigüedad? Creo que no.

El Sr. LUXAN: No estoy porque el ascenso de capitan á comandante sea por antigüedad solo, sino porque se de parte á la eleccion, toda vez que el empleo de comandante requiere cualidades de mando que no todos tienen.

El señor marqués de GUAD-EL-JELU: La comision, con mucho sentimiento suyo, no puede admitir la enmienda del señor Luxán, y S. S. ha dado la razon: la compañía es el crisol donde se dan á conocer el oficial y su valía, para poder este llegar á jefe. Tal es precisamente la máxima de la comision: la compañía no solo es la unidad orgánica, sino tambien la unidad de combate. Por eso ha dicho el señor Luxán, oficial general experimentado, que la compañía es crisol para conocer y juzgar al buen oficial.

Partiendo del sistema misto que tambien quiere el señor Luxán, ha empezado la comision en progresion ascendente, fijando de teniente á capitan uno entre cuatro por eleccion, hasta llegar á coronel, en que los casos de eleccion son mas, porque es mayor la responsabilidad del mando y se necesita mayor capacidad, y esta debe quedar probada de un modo indudable. De aquí que de subteniente no haya eleccion, porque las obligaciones de ambos empleos son las mismas.

En cuanto á la clase de oficiales procedentes de tropa, la comision ha tenido en cuenta lo que la práctica de los tiempos ha previsto. La conceptuacion no hace referencia á las materias que se aprenden en los colegios militares, sino al valor, á la salud y á la instruccion; y relativamente á cosas que empiezan; por decirlo así, en la escuela regimentaria y acaban en la práctica, pueden ponerse á su alcance los oficiales que traen su origen de la clase de soldado, con mas motivo que los que salen de los colegios.

Es cuanto á nombre de la comision tengo que decir, repitiendo al señor Luxán que sentimos no poder aceptar su enmienda.

Consultado el senado sobre si se tomaba en consideracion la enmienda objeto del debate, pidió un señor senador que la votacion fuese nominal, por lo cual se preguntó si lo seria; y como hubiese duda respecto al número de señores votantes, pidióse á la vez que se contaran, resultando haber 8 señores senadores en pié y 48 sentados.

En su consecuencia, preguntóse de nuevo si se tomaba en consideracion la enmienda, y el acuerdo fué negativo.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

Orden del dia para el lúnes: continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y veinte minutos.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 2.

El nacimiento que se ha puesto este año en el real alcázar para recreo de SS. AA. RR. el príncipe de Asturias, y las infantas doña Isabel y doña Concepcion, es mas bello y de mayor visualidad que los de otras veces. Así S. M. la reina ha tenido la amabilidad de significarlo al director de tan preciosa obra, y primer pintor de cámara de S. M. don Bernardo Lopez. El pensamiento de este artista ha sido secundado acertadamente por el concienzudo pintor escenógrafo don José Llop.

—Uno de nuestros colegas encarece la conveniencia de establecer pronto grandes depósitos comerciales en las cercanías de las estaciones de nuestros ferro-carriles; de este modo, pudiendo los propietarios por un pequeño costo mantener en estos grandes depósitos sus existencias de vino, aceites, cereales y de todo género, no solo abaratarán el precio de los artículos, sino que no podrá temerse nunca la escasez de subsistencias.

—El corresponsal en Madrid de un periódico de provincia, dice que sabe de una manera indudable que el gobierno va á presentar al congreso un proyecto de ley para la construccion de una línea férrea desde la villa de Granollers á los ricos criaderos carboníferos de San Juan de las Abadesas.

—Atendiendo á que la frecuente variacion de profesores de idiomas del colegio naval de Cadiz, la dimision aceptada de uno de ellos y el fallecimiento de otro han impedido á los aspirantes adquirir en dichas materias el total de instruccion necesaria, ha tenido á bien S. M. resolver que aquellos de los espresados jóvenes que en los últimos exámenes semestrales hayan ganado en la materia principal, pasen al estudio de la inmediata, aun cuando no han merecido en idiomas censura de aprobacion, si bien quedarán obligados durante el próximo semestre á asistir á las clases de frances é ingles.

—Ha sido desestimada la solicitud de algunos arrendatarios de almadrabas en la provincia de Alicante, solicitando se reforme el art. 16 del reglamento de las pesqueras de Levante, estableciéndose que se calen desde 1.° de enero de cada año en vez de verificarlo en 1.° de febrero, como se previene en aquel precepto.

—Dice *La Andalucia* con fecha 27:

«El martes, á las cuatro de la tarde, recibió la empresa del ferro-carril de Córdoba un parte fechado en Lora, anunciando que el gran puente de San Lorenzo, de hierro y madera construido provisionalmente en la inauguracion de la línea y para el servicio de esta, principiaba á moverse á impulsos de la corriente del rio, que amenazaba arrebatarlo de un momento á otro. Dos cosas podian suceder á cual mas temibles, si no se obraba con la mayor actividad é inteligencia. O aquella inmensa mole arrastrada por las aguas chocaria contra los estribos del puente de Sevilla, ó si, lo que no era de esperar, salvaba ese primer obstáculo, seria muy imposible fuera á encontrarse con los buques anclados en nuestro puerto.

Comprendiendo la autoridad local las desgracias que podian acontecer en cualquier caso, procedió con el celo que exigian las circunstancias, á prevenir el acontecimiento que se anunciaba, y para ello adoptó varias medidas á cual mas oportunas, como lo prueba su feliz resultado. En el puente de Isabel II, se colocaron por disposicion del señor alcalde 40 hombres, que armados de pértigas y hachas debian guiar por el ojo de los arcos los maderos que condujese el rio; y frente al ex-convento de San Gerónimo dos lanchas con la suficiente dotacion de hombres provistos de los mismos instrumentos.

Las lanchas tenian el encargo de retener el puente en aquel sitio, haciendo para ello todos los esfuerzos posibles. Ademas estaban en el mismo lugar dos municipales á caballo que debian dar parte de lo que ocurriese al jefe de los operarios, que con gran número de estos se hallaba situado en el almacen del rey.

A las ocho de la noche principiaron á llegar los restos de la mencionada obra, acompañados de una porcion de palos y traviesas arrancadas del terraplen; pero hasta despues de las nueve de la noche no se presentó la gran masa, que media unos 60 metros, arrastrada con gran fuerza.

Esta circunstancia no intimidó á la tripulacion de las lanchas, que inmediatamente principiaron á trabajar, consiguiendo su proposito despues de una hora de inauditos esfuerzos y continuo peligro.

A las diez de la noche quedaron amarrados frente á la Macarena los restos del puente, cuya construccion habia costado, sino recordamos mal, unos 70,000 duros. La circunstancia de estar ya concluido y en servicio el de hierro que debia sustituir al de madera, ha hecho que la empresa del ferro-carril de Córdoba no se vea en un conflicto, pues á no ser asi hubiera quedado interrumpido el tránsito por muchos dias. Por fortuna el puente nuevo ha resistido el empuje de las aguas sin sufrir lo mas mínimo.

—La ciudad de Cádiz apenas puede ya contener su poblacion; que crece de dia en dia cuyo desarrollo no es fácil calcular cuando llegue á sus murallas el ferro carril de Sevilla que está ya tocando á ellas. El ayuntamiento, conociendo la imprescindible necesidad de llevar á cabo el ensanche, como se está verificando en otras poblaciones del primer órden, ha elevado á S. M. una esposicion proponiendo los medios de lograr este objeto.

Maurice (Port Luis) 6 de octubre.

El 12 de setiembre último fué capturada por el buque de guerra de S. M. B., el *Brisk*, con el pabellon del contra almirante Keppel, la preciosa barca *Manuela*, en las aguas de *Jahanna*, la cual ha sido conducida á esta con 735 negros y 111 negras, de las que 98 han muerto de disenteria. Todos han sido puestos en cuarentena en el lazareto de la *Isle-Plate* y luego vacunados.

El gobernador general va á distribuirlos entre los habitantes bajo algunas condiciones, y cierta cantidad por cada uno durante un tiempo determinado.

El capitan y la tripulacion, que dicen algunos ser españoles, han sido puestos en libertad. Al ser apresados, cuando el oficial ingles preguntó quien era el que los mandaba, todos los tripulantes contestaron que nadie era jefe y que todos eran capitanes, temerosos de que al que lo era en efecto le castigasen con la horca, segun acostumbraban antes los ingleses.

Seccion estranjera.

Carta de Victor Manuel á Francisco de Nápoles.

El periódico inglés el *Daily-News* publica la siguiente carta, escrita por Victor Manuel en el mes de abril del año anterior, esponiendo al rey de Nápoles la situacion y las aspiraciones de la Italia.

Añade el *Daily-News* que Francisco II, siguiendo los consejos de su madre, y á pesar de la insistencia de su jóven esposa, no contestó á la carta del rey del Piamonte, y que esta actitud decidió de la suerte de la dinastía de los Borbones de Nápoles.

Hé aquí la carta:

«Querido primo: Inútil es que os llame la atencion sobre el estado político de la Península, desde que las grandes victorias de Magenta y Solferino han aniquilado la influencia que el Austria ejercia en nuestro pais. De hoy mas los italianos no pueden ser gobernados por sus soberanos como lo eran hace treinta años, como un rebaño de carneros. Tienen plena conciencia de sus derechos, y poseen además la ciencia y la fuerza necesarias para defenderlos.

Por otra parte, la opinion pública ha sancionado este principio: toda nacion tiene el derecho incontestable de darse el Gobierno que quiera. Una vez dominada la influencia tiránica del Austria, era natural que los italianos se desembarazasen de sus soberanos de un órden secundario, y que tratasen de constituir una nacion independiente y fuerte.

Hemos llegado á una época en que Italia debe dividirse en dos Estados poderosos; uno en el Norte y otro en el Sur, cuya mision debe ser prestar su concurso, adoptando una misma política, á la gran idea que predomina en Italia, la idea de la unidad.

Mas para conseguirlo, creo que es absolutamente necesario que V. M. abandone desde luego la política fatal que ha seguido.

Si no dais oido á este consejo que me inspiran solamente, creedme, el sincero afecto que os profeso, y el interés que tomo en la prosperidad de vuestra dinastía; si rechazais mi amistosa proposicion, puede muy bien llegar un dia en que me vea en la alternativa terrible de comprometer los mas graves intereses de mi corona, ó de ser el principal instrumento de vuestra ruina.

El principio de dualismo, que si se establece con exito y se pone en práctica con buena fé, asegurará nuestra felicidad al mismo tiempo, puede ser aceptado aun por los italianos sin repugnancia.

Si dejais pasar algunos meses sin aprovecharos de mi amistoso consejo, es muy probable que tengais que conocer toda la amargura de estas palabras, ¡Es tarde! Del mismo modo que la conoció en 1830 un miembro de vuestra familia. Los italianos concentrarian entonces en mí todas sus esperanzas, y en este caso, un soberano italiano tiene que cumplir ciertos deberes por más dolorosos que sean.

Trabajemos, pues, juntos en una obra nueva; insistamos cerca del Santo Padre en la necesidad de hacer reformas; unamos nuestros Estados por un lazo de amistad verdadera, que dará de seguro por resultado la grandeza de nuestra patria.

Dad una constitucion liberal á vuestros súbditos: rodeaos de hombres que sean estimados, principalmente por sus sufrimientos por la causa de la libertad; disipad las sospechas de vuestro pueblo, y haced que una alianza eterna sea el vinculo entre los dos Estados mas poderosos de la Península.

Entonces trabajaremos juntos para asegurar el porvenir á vuestro pais. Sois jóven, y generalmente no es la esperiencia el carácter distintivo de la juventud; permitidme, pues, insistir en la necesidad de seguir el consejo que hoy os doy como pariente cercano y como soberano italiano.

Espero con ansiedad una respuesta satisfactoria de V. M. á la vuelta del correo confidencial, que está encargado de poner en vuestras manos esta carta. Soy de V. M. el más afectuoso primo.

Florencia 15 de abril de 1860.—Victor Manuel.»

Por lo que va sin firma,
P. J. Gelabert y Pol.

Palma.

A las cuatro de la madrugada de hoy ha salido del puerto de Iviza para el de Valencia el vapor-correo *Rey D. Jaime I.*

De los periódicos de Mahon recibidos hoy copiamos lo siguiente:

MAHON 2 de enero.

Ayer el señor contra-almirante de la marina real neerlandesa Mr. Wipff trasladó su insignia de la fragata «Zeeland» á la fragata «Evertsen» y el caballero Fabius capitan de navio tomó el mando de la Zeeland.

A peticion del señor almirante Wipff, el señor comandante de la goleta «San Buenaventura» se prestó muy gustoso á zarpar y encender la máquina para ir á remolcar la urca «Heldin» que estaba en peligro á la boca del puerto.

La prontitud y delicadeza con que el comandante español acudió á prestar este urgente servicio al buque holandes, mereció de los gefes de esta nacion los mas cumplidos y sinceros elogios que nos complacemos en consignar.

Idem 6.

En la subasta verificada el dia 4 en el subgobierno de esta isla, para la conduccion semanal de la correspondencia desde Mahon á Barcelona con escala en Alcudia y viceversa, se remató este servicio á favor del Sr. D. Juan Taltavull administrador de la Sociedad de los vapores mahoneses, por la cantidad de 99,860 rs. vn.

Si queda aprobada esta adjudicacion, el vapor *Menorca* vendrá el mes entrante para limpiar sus fondos, y prepararse para desempeñar el nuevo servicio, luego que termine la actual contrata que fine á últimos de febrero, aun cuando el pliego de condiciones conceda tres meses de tiempo para verificarlo.

Uno de estos dias se botará al mar la fragata *Margarita* de 1134 toneladas, que está cambiando el forro en el Varadero de este puerto.

Es el buque mercante español de mayores dimensiones, y mide ocho piés menos de largo que el navío *Isabel II*.

Procuraremos con anticipacion anunciar á nuestros lectores el dia señalado.

Por lo anterior,
P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN HIGINIO, PAPA Y MARTIR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 7 hs. 21 ms.
Pónese.... á las ... 4 » 56 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 12 hs. 7 ms. 45 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el teniente coronel graduado segundo comandante del regimiento infanteria de Gerona, don Juan Balcarcel.

Parada: Gerona.

Hospital y provisiones: el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

VICE-CONSULADO DE AUSTRIA
EN PALMA DE MALLORCA.

Quedando autorizado el capitan D. J. G. Comandich, de la polacra austriaca Pino, porte de 254 toneladas, á tomar á la gruesa, ventura y riesgo marítimo, sobre el casco, quilla, aparejo y cargamento de trigo de dicho buque, la cantidad de quinientos duros, friolera mas ó menos, para satisfacer los gastos de reparacion de averias, y continuar su viaje á la órden que se le marque en Corek ó Falmouth; podrán las personas que gusten presentar en esta Cancilleria proposiciones por escrito y cerradas desde hoy al dia 12 del actual á las cuatro de la tarde á cuya hora se abrirán los pliegos en presencia de los interesados, admitiendo la propuesta mas ventajosa, siempre que admisible sea. Palma 3 de enero de 1861.—El I. R. vice-cónsul.—Nicolás Humbert.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA *de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se espresan durante el primer tercio del mes de enero.*

	Lib.	*sueld.*	*din.*
Trigo candeal cuartera.	6	»	»
Trigo, id.	5	17	»
Id. menudo, id.	»	»	»
Id. estranjero.	»	»	»
Cebada, id.	3	»	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	4	10	»
Habas, id.	4	10	»
Habichuelas, id.	9	»	»
Guijas, id.	4	10	»
Garbanzos, id.	6	18	»
Arroz, arroba.	1	16	»
Aceite de 1.ª clase cuar.	1	14	»
Id. de 2.ª	1	11	»
Vino, cuartin	2	»	»
Aguardiente.	5	»	»
Vaca, libra.	»	9	»
Carnero, id.	»	10	»
Tocino, id.	»	11	»
Algarrobas, quintal.	1	»	»
Almendron, id.	20	»	»
Queso, id.	20	»	»
Lana, id.	18	»	»
Paja larga.	»	12	»
Id. tallada.	»	11	»
Harina del pais, id.	»	»	»
Harina 1.ª, id.	6	15	»
Id. 2.ª, id.	6	6	»
Carbon de encina, id.	1	7	»
Id. de mata, id.	1	4	»
Leña, id.	»	7	»
Id. para horno, som.	»	11	»

TEATRO
DEL PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

8.ª Quincena.—Funcion número 6 para mañana viérnes 11 de enero.

Precedida de una bella sinfonía, se volverá á poner en escena la muy aplaudida comedia en tres épocas, original y en verso del distinguido poeta don Tomás Rodriguez Rubí, titulada

LA ESCALA DE LA VIDA,

dirigida por el primer actor Sr. Pardiñas.

Seguirá un escogido intermedio de

Baile nacional,

por el cuerpo coreográfico.

Dando fin con la celebrada comedia en un acto, titulada

COMO USTED QUIERA,

dirigida por el señor Pardiñas.

Entrada general 2 rs. Al paraiso 12 cuartos.

A las 7.

NOTA. Siguen los ensayos de la comedia nueva *Sol de invierno*, y de los dramas *Catalina Howard*, y *El Arte de conspirar*, que se pondrán en escena á la mayor brevedad.

Casino artístico é industrial.

Habiéndose aumentado considerablemente el número de socios, é ignorándose por inadvertida omision de los mismos su casa habitacion, el señor Presidente de la misma ha creido oportuno por medio de este anuncio, convocarles, á fin de que se sirvan pasar á secretaría á recoger los billetes que por derecho les corresponden, para la funcion dramática que ha de celebrarse el domingo 19 de los corrientes.—El secretario de la sociedad.—Antonio Roselló.

SECCION DE ANUNCIOS.

Compañia general de créditos en España.

El cuerpo de administracion, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de los estatutos, ha acordado que se entregue á los accionistas desde 1.° de enero actual, por cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio del año de 1860, la cantidad de 57 rs. vn. (15 francos) por accion á cambio de los cupones números 1.°, 2.°, 3.° y 4.°

Los pagos se efectuarán, mediante la entrega de dichos cupones, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

En Madrid, en la caja de la Compañia, calle del Turco, 6.

En Paris, en la de los señores hijos de Guilhou jóven, rue Provence, 50.

Y en Palma, en la de los señores viuda de Humbert é hijo, pórticos de Santo Domingo, 35.

AVISO Á LOS JUGADORES.

En los calendarios para el presente año confeccionados al uso de Castilla la nueva, se encuentran entre varios datos de interes comun y general al resto de España, como son, tarifas de los ferro-carriles y correos, nota de los puntos donde están establecidas en la Corte las principales oficinas del Estado, y otras noticias, las famosas *Cábalas* para la lotería primitiva, combinadas por el mismo autor que las del año anterior que publicó tambien el calendario de aquella provincia, que han dado por resultado en el año á los jugadores y sin gran estudio, una porcion de ambos, tresillos y una cuaterna, haciendo felices á multitud de familias, llamando por ello la atencion pública y ocupando á casi toda la prensa de Madrid.

Se espenden en esta ciudad, en las administraciones de loterías, á nueve cuartos.

Muy interesante al público y á los ayuntamientos.

El dueño del establecimiento situado en la plaza de Cort número 54, hace presente á los ayuntamientos de estas islas cuyas respectivas poblaciones carecen de alumbrado público, que tiene arreglados faroles con reberberos de espejos á un precio tan económico que se hallan al alcance de los recursos de cualquiera municipalidad, uniendo á la elegante construccion la mayor solidez. Para adquirir inmediatamente un número cualquiera de faroles no es preciso que los ayuntamientos tengan fondos disponibles, pues el citado dueño del antedicho establecimiento les hará ventajosas proposiciones para satisfacer con desahogo las cantidades á que asciendan los faroles que se encarguen.

En el mismo establecimiento hay vidrios planos de todas dimensiones, lunas azogadas para espejos, canales y cañerías de zinc, planchas de nueva invencion para ropa, braseros de laton para vender ó alquilar, todo á precios módicos.

Indispensable al bello sexo.

En la tienda del Aguila dorada, debajo de los vapores-correos, plaza de las Copiñas, se ha recibido un gran surtido de aderezos completos de señora, consistentes en cuellos, vueltas de manga, lazos de pecho y ceñidores, todo de charol con estrellitas de oro. Se recomienda el exámen de estos artículos aunque no se compren. Precios módicos.

DICCIONARIO DE LOS DICCIONARIOS

DE

MEDICINA Y CIRUJIA PRACTICAS

bajo la direccion del Dr. Fabrer.

Interesante obra, que contiene un resúmen de todos los demas diccionarios y tratados clásicos de medicina y cirujía, indispensable á los profesores de la ciencia de curar.—Se publica por entregas de un pliego de 16 páginas á 1 real en toda España. Los señores facultativos de provincia deben adelantar el importe de 10 entregas, ó de 30 abonando únicamente en este caso 28 reales, si hacen la suscricion directamente al señor don Federico Borrell—calle del Caballero de Gracia—2 y 4—2.°, incluyendo el importe de las entregas en libranzas de correos.—Han salido dos tomos y parte del 3.°—Tambien se suscribe en la botica de don José Antonio Obrador.

Imprenta y Libreria de don Pedro José Gelabert,

PAS D'EN QUINT.

EN PRENSA PARA PUBLICARSE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL PRESENTE MES.

CATALOGO

DE LOS









REDACTADO

POR UN CURIOSO INVESTIGADOR.

TOMO VI. ENTREGA 1.ª EN 4.° DE 48 PAGINAS Y UNA CUBIERTA IMPRESA. PRECIOS: 3 REALES VELLON INCLUSA UNA LÁMINA.

Resueltos como estamos á emprender á todo trance la publicacion de esta obra, vamos á dar á luz el tomo VI que es el que menos obstáculos y dificultades ofrece su publicacion. Este volúmen abrazará los cinco Ilmos. Señores Obispos que han gobernado la silla de Mallorca durante el presente siglo XIX; tales son D. Bernardo Nadal y Crespí; D. Pedro Gonzalez Vallejo; D. Antonio Perez de Hirias; D. Rafael Manso y nuestro actual prelado D. Miguel Salvá y Munar, de quien esperamos que con su eficaz cooperacion recomendará á los señores curas párrocos, ecónomos, vicarios, sacerdotes y demas fieles de su diócesis á que se suscriban á ella, á fin de que nuestro trabajo no quede sepultado en el olvido.

Para que la obra salga con toda la perfeccion que deseamos, hemos sometido su correccion á una persona celosa é inteligente en nuestra historia eclesiástica y civil, en las ciencias y en las letras, de cuya pluma han salido producciones de reconocido mérito.

Nosotros no hemos perdido de vista, lo que dijimos en el *Mallorquin* del dia 20 de setiembre último, que, *nuestro trabajo no será esteril, antes al contrario, útil á los curiosos é importante á los eclesiásticos* y esto nos anima mas y mas á publicarlo con todo esmero, confiado en el apoyo y ausilio de nuestros amigos y suscriptores.

NOTA. Se advierte á los señores eclesiásticos y personas seculares que tengan los *edictos* generales de cuaresma del Ilmo. Sr. obispo D. Bernardo Nadal de los años 1795, 1796 y 1815, únicos que faltan á la coleccion, y quisieran favorecernos con ellos se les entregará *gratis* el primer cuaderno, tan luego como se haya publicado.

Las personas que quisieran enterarse aun mas del plan de nuestra obra podrán ver el *Mallorquin* del 1.° de agosto último, página 4.ª

LA ILUSTRACION CATALANA.

Pronto verá la luz pública un periódico pintoresco que lleva este título, en cuyas columnas aparecerán los nombres de los principales escritores españoles. La administracion, establecida en Barcelona, con el objeto de dar al público un periódico digno de sus distinguidos redactores, no han perdonado medio para que los grabados y el papel sean de lo mejor que se ha visto en España. Los monumentos mas importantes, ya por su mérito artístico, como por su interés histórico, y los objetos de antigüedades descubiertos en nuestra nacion, aparecerán en *La ilustracion catalana* dibujados y grabados por hábiles artistas y descritos por las mejores plumas españolas de nuestra literatura. Dentro de breves dias se repartirán los prospectos á los suscritores de *El Isleño.*

Mr. Marignac

acaba de recibir un grande y variado surtido de floreros de marisco del mejor gusto, como igualmente de estampas de todas dimensiones, y estampitas caladas para devocionarios: frentes de chimeneas, marcos dorados, ovalados, cuadrados y en negro: pilas para agua bendita: medallones: cuadernos de arquitectura y para escribir diferentes caractéres de letra y adorno: mapas y acuarelas de superior calidad.

Todos estos géneros se espenderán á precios muy equitativos en la calle de San Nicolás, número 18, tienda.

GASPAR Y ROIG, EDITORES.

GARIBALDI

SUS AVENTURAS, ESPEDICIONES Y EMPRESAS EN

AMÉRICA, ROMA, PIAMONTE Y SICILIA

EN 1834, 1848, 1859, 1860.

Obra que comprende los mas curiosos episodios y los hechos mas importantes en el órden militar y político del actual dictador de la Sicilia. Escrita por MM. OCTAVIO FERE y ROBERTO HYENNE. Traducida del frances por D. MANUEL MARIA FLAMANT.—Ilustrada con grabados intercalados en el testo.—A 16 cuartos la entrega.

Se suscribe en la imprenta de Gelabert, *Pas d'en Quint.*

MAPA

DE LA



sacado en escala menor del que publicó el eminentísimo señor cardenal Despuig.

Véndese en la librería de la viuda de Pedro José Umbert, Cadena de Cort, á 20 rs. vn.

PERDIDA.—Hace cinco ó seis dias se han estraviado en una anillo de acero, tres llavecitas muy pequeñas. En esta imprenta darán razon de su dueño, quien gratificará el hallazgo al que las presente.

SE DESEA COMPRAR

un perro y una perra de los llamados *Verdisés* entre los cazadores. El portero del vestuario del teatro dará razon al que los quiera vender de la persona que los comprará.

VINO GIRÓ DE BINISALEM

á 4 reales botella; en la administracion de loterías de la plaza de Cort darán razon.

ESTA PARA VENDER UNA CASA JUNTO el camino de la Cuarentena, con jardin, agua de fuente, y demas comodidades. Darán razon en la calle del *Pas d'en Quint* número 79.

SE VENDE UN TILBURI NUEVO Y MUY elegante con su caballo y correspondientes guarniciones. Darán razon calle de Pelaires, número 54.

BAÑOS

EN LA CALLE DE LOS HUERTOS.

Accediendo el dueño de este establecimiento á los deseos de varios de los señores bañistas ha resuelto que permanezcan abiertos dichos baños todos los júeves desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

NODRIZA.—Una muger de edad de 20 años, y la leche de tres meses, desea criatura para criar en su casa que la tiene en la villa de Alaró. Darán razon en el hostal *den Vindango.*

AVISO AL PUBLICO

En la Herrería Alta, manzana 76, número 10, fábrica de aceite de almendras, se vende aceite de cacahuete superior por mayor y menor á veinte cuartos la libra, con la advertencia que para alumbrado se economiza una quinta parte al de olivo.

EBANISTERIA

situada en el patio del ex-convento de la Merced.

Hay en venta cómodas de *chicarandana* con mármol, camas de la misma madera y otra multitud de muebles, á precios cómodos.

CALENDARIO

y almanaque religioso, instructivo, cronológico, histórico, profético, astronómico, popular y de economía para las islas Baleares

MALLORCA, MENORCA E IBIZA

CORRESPONDIENTE AL AÑO

1861

Dispuesto con arreglo al meridiano de Palma, aumentado con una multitud de curiosidades que sirven de recreo y entretenimiento, adornado con 18 grabados que representan varios objetos. Este calendario es el mas aumentado que se publica en la provincia y se vende al por mayor con grandes ventajas á estanqueros, tenderos, ambulantes y cuantas personas quieran despacharlo al por menor.

Véndese á UN SUELDO en la misma imprenta.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.